



127-EPMSC VILLETA-AJUR

Villeta – Cund. 26 de febrero de 2025

ANDERSON CALDERON CIFUENTES

Responsable contratación y contabilidad CPMS Villeta

Villeta – Cundinamarca

INPEC 26-02-2025 16:15	
Al Contestar Cite Este No: 2025IE0040924 Fol:1 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	1277 JURIDICA / SANDRA MILENA BOHORQUEZ JARAMILLO
DESTINO	1273 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ANDERSON CALDERON CIFUENTES
ASUNTO	RESPUESTA JURIDICA FRENTE A SOLICITUD DE CONCEPTO CONTRATACION
OBS	
2025IE0040924	

Referencia: Respuesta a solicitud modalidad de contratación y tipo de contrato

En atención a la solicitud realizada el día 26 de febrero de 2025 mediante oficio 2025IE0040280 donde requiere cual es la modalidad de contratación y tipo de contrato para “**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (TOMA CORRIENTES, INTERRUPTORES, BREAKERS, BOMBILLOS, LÁMPARAS, BALASTROS, REFLECTORES TIPO LED PARA LA CERCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA VIGENCIA 2025)**”, De conformidad con los lineamientos establecidos en la tienda virtual de estado colombiano – Grandes superficies”. Me permito informar que se encuentra una solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal No 625-725 de fecha 17/01/2025 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCEL PESOS M/cte (\$2.367.415.00), Valores que no superan el rango establecido de mínima cuantía INPEC.

Por lo anterior le informo que deberá incluir un proceso de contratación por la necesidad a satisfacer en aras de aplicar los principios de transparencia, eficacia y economía procesal, deberá presentar también el estudio de mercado y estudios previos, se realiza el proceso de contratación por la tienda virtual del estado colombiano –“GRANDES SUPERFICIES” con orden de compra según ley 1955 del 2019 artículo 42 parágrafo 3, en aquellos eventos en que las entidades estatales deben contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el (10%) de la menor cuantía las entidades deberán realizar la adquisición a través de la tienda virtual el estado colombiano, decreto 310 del 2021 por el cual reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019 donde implementa la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marcos de precios siempre que el bien este disponible por este medio.

Se suscribe una orden de **compra por compraventa** la cual quedará perfeccionada con las firmas de las partes y con la expedición del registro presupuestal del compromiso debidamente firmado por el responsable del área financiera, además deberá suscribir las respectivas actas de inicio, seguimiento y acta de liquidación (si aplica) así como también deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente

SANDRA MILENA BOHORQUEZ

Abogado, asesor Jurídico Contratación CPMS Villeta